



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RAD. 08001-41-89-006-2019-00444-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: MARTHA LUZ HERRERA HERRERA**  
**DEMANDADO: ANAIS PINO AHUMADA Y OTOS**

SEÑOR JUEZ, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado en fecha enero 21 de enero de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, y el Dr. JAIME ANTONIO DAZA NAVARRO, en la que manifiestan que renuncian al poder a ellos otorgado por la señora ROSA DEL CARMEN HERRERA HERRERA, en calidad de representante legal de la entidad demandante COOPROEST.

No obstante, revisado el expediente, damos cuenta que LA COOPERATIVA PROMOTORA DE ESTUDIOS - COOPROEST, no hace parte en el presente proceso, toda vez que la aquí demandante es la señora MARTHA LUZ HERRERA HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.499.851.

Por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No, aceptar la renuncia de la Dra. MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.050.037.573 y T.P. 265.008 del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO:** No, Aceptar la renuncia del Dr. JAIME ANTONIO DAZA NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.238.995 y T.P. 161.472 del C.S de la J. como apoderado sustituto de la demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
*Daniel E Garcia A.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**

**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA